



VISTO

El Acuerdo de la fecha el Expediente N° 312, Letra “B”, en el que el **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL** rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al **ejercicio 2024**, del que

RESULTA:

1) Que, la mayor parte de la documentación, libros y demás antecedentes que constituyen esta cuenta tuvo su ingreso al Tribunal en fecha 31/03/2025, 08/04/2025, 10/04/2025 y 11/04/2025, la que se encuentra agregada a fs. 01/03, 04/05, 06 y 07/08 respectivamente.

2) Que, actuaron como autoridades responsables los funcionarios a los que se hace mención a fs. 21.

3) Que, el Auditor Contador que tuvo a su cargo el estudio de la cuenta, produce su informe de acuerdo a las prescripciones contenidas en los artículos 33 y 34 de la Ley N°9292, el que se encuentra agregado a fs. 21/38, señalando observaciones.

4) Que, a fs. 41/48 vta. se expide la Secretaría Relatora formulando el respectivo Pliego de Observaciones (art. 41 de la Ley N° 9292), aconsejando dar vista del mismo a los cuentadantes a los fines de su contestación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 48 y concordantes de la norma citada, en la medida de sus respectivas intervenciones, como así también solicitar al ente cuentadante la remisión de elementos faltantes; lo que así se provee a fs. 50 y se notifica según constancia de fs. 51.

5) Que, con fecha 29/09/2025 los responsables presentan sus descargos mediante expediente electrónico EX-2025-07721953- - GDEMZA-UFIMHYF; según consta a fs. 54/56.

6) Que, a fs. 57/67 se encuentra agregado nuevo informe de la Auditoría, en donde consta el resultado del análisis efectuado sobre los descargos esgrimidos por los responsables.



7) Que, a fs. 70/81 obra dictamen final de Secretaría Relatora, quedando las actuaciones en estado de resolver; y

CONSIDERANDO:

I. Que, en relación a las siguientes observaciones, el Auditor Contador y Secretaría Relatora consideran que durante el ejercicio bajo estudio los responsables incurrieron en procedimientos administrativos irregulares por incumplimiento de la normativa vigente. Sin embargo, del análisis de los descargos y documentación presentada con posterioridad, surgen acreditadas acciones que permiten subsanar los reparos formulados. El Tribunal comparte el criterio de sus órganos asesores, atento a que por hechos posteriores las deficiencias observadas se subsanaron:

OBSERVACION N°1: DEFICIENCIAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ADELANTOS CON CARGO A RENDIR CUENTAS Y FALTA DE INVENTARIO DE BIENES DE CONSUMO Y USO- Punto b): se observó la falta de alta de inventario de los bienes de uso adquiridos, elementos de limpieza y mantenimiento vehículo oficial UFI, y la adquisición de bienes para mantenimiento de oficinas.

En su descargo respecto al alta de inventarios de los bienes de uso, los responsables expresan lo siguiente: *“fueron oportunamente dados de alta en el sistema de inventario físico de bienes de uso, registración que puede ser verificada en los reportes SIDICO que forman parte de la documentación incorporada en la pieza administrativa objeto de esta respuesta al pliego*

En orden 2 del expediente electrónico EX-2025-07721953- -GDEMZA-UF1#MHYF, se encuentran los reportes de SIDICO WEB que permiten corroborar que la deficiencia observada por el Auditor Contador ha sido corregida.

Respecto a los bienes de consumo, responden que *“...se realizan las acciones pertinentes para adecuar el procedimiento y promover la sistematización de la información correspondiente a la adquisición de insumos contemplados en la reglamentación vigente. De este tema, a los fines de mejor proveer, puede darse vista de lo actuado en EX-2025-07562202- - GDEMZA-UF1#MHYF”*.



Señalan además: “Por último, atendiendo recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, sobre la necesidad y oportunidad de reformular aquellos procedimientos que hasta la fecha se han realizado para la atención de gastos de compras menores eventuales; se informa que, desde la Dirección General UFI se promueven las acciones necesarias a los fines de encontrar, en el marco de la normativa vigente, la mejor opción que por las características de conformación, funcionamiento y particularidades de registración de la Unidad de Financiamiento Internacional; resulte adecuada y consecuente con la reglamentación de las pautas procedimentales que aseguran una buena administración y eficiencia del gasto público respecto de la gestión de gastos a través de contrataciones directas”.

De lo antes expresado surge que los responsables han iniciado en el ejercicio 2025, ante la Contaduría General de la Provincia las acciones conducentes a la implementación en el organismo del Subsistema de Bienes de Consumo, lo que se encuentra realizado en el expediente electrónico EX-2025-07562202- - GDEMZA-UFIMHYF.

OBSERVACION N°2: CONCILIACIONES BANCARIAS. FALTA DE DEPURACIÓN DE PARTIDAS DE VIEJA DATA Y DEL EJERCICIO BAJO ESTUDIO: al realizar el control de las conciliaciones bancarias de las cuentas cuyo saldo están expuestas en el Balance de Sumas de Saldos presentados en la Rendición de Cuentas 2024, la auditoría verifica que hay partidas de vieja data pendientes de ser depuradas como también del ejercicio analizado.

Los responsables mediante expediente electrónico EX-2025-07721953- - GDEMZA-UFIMHYF, en orden 5 y 6, presentan los reportes del Sistema SIDICO donde se verifica que el organismo ha realizado las registraciones contables necesarias a fin de depurar la totalidad de las partidas observadas, por el Auditor Contador en su informe.

II. Que, en función de la OBSERVACION N°1: DEFICIENCIAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ADELANTOS CON CARGO A RENDIR CUENTAS Y FALTA DE INVENTARIO DE BIENES DE CONSUMO Y USO- Punto a): se observó durante la etapa de fiscalización, que el uso de la modalidad de adelantos con cargo a rendir cuentas se utilizó para la adquisición de bienes corrientes o de



capital, y no para los fines establecidos en Decreto N°1717/2016 en su artículo 4°: *Todos aquellos funcionarios y agentes del Estado que no se encuentren incluidos en el artículo 3°, solicitarán la liquidación de un "adelanto con cargo a rendir cuentas", consistente en el monto de dinero estimado para desarrollar una misión oficial encomendada por su superior jerárquico....*

En respuesta a lo observado, los responsables elevaron EX 2025-00862417- -GDEMZA-UF1#MHYF en donde expresan al respecto: *“La Unidad de Financiamiento Internacional a los fines de su operatividad y funcionamiento, no cuenta con Fondo Permanente, Fondo Fijo o Caja Chica; la atención de gastos inherentes a compras menores, servicios corrientes e imprevistos se realiza a través de la asignación de un Anticipo de Gastos con cargo a rendir cuentas. En tal sentido, atendiendo la conformación del organismo, la adquisición de insumos es en general por pequeñas cantidades, y considerando la conveniencia de aprovechar las ofertas del mercado de obtener mejor precio por pago contado. Por otra parte, cabe mencionar la situación coyuntural de la economía nacional durante el año 2.024, y en este aspecto las significativas modificaciones producidas de manera constante en los precios y la alteración extraordinaria de las circunstancias existentes de contratación, lo que llevaba a no conseguir que proveedores del medio y de los rubros objeto de requerimiento, presentaran presupuesto o predisposición de negociación contractual alguna. Así, y en referencia a los bienes de uso adquiridos, tampoco se encontraban disponibles a través del proceso de compra derivado de contrataciones por Convenio Marco”.*

Cabe mencionar que, efectivamente el organismo no cuenta con fondos fijos, cajas chicas ni fondos permanentes, por lo que ha utilizado el anticipo con cargo a rendir cuentas, en sustitución de los procedimientos antes enunciados.

Los responsables mediante expediente electrónico EX-2025-07721953- -GDEMZA-UF1#MHYF orden 6, presentan un nuevo descargo mencionando lo siguiente: *“...En tal sentido, allí se hace referencia que la UFI, a los fines de su operatividad y funcionamiento, no cuenta con un Fondo Permanente, Fondo Fijo o Caja Chica; por lo que la atención de gastos inherentes a compras menores para solucionar problemas momentáneos, servicios imprevistos y otros de menor cuantía que*



requerían pago al contado, se hayan realizado a través de la asignación de un Anticipo de Gastos con cargo a rendir cuentas.”

“...en referencia a los bienes de uso adquiridos, tampoco se encontraban disponibles a través del proceso de compra derivado de contrataciones por Convenio Marco. Asimismo, considerar a modo de carácter excepcional la conveniencia de aprovechar las ofertas del mercado para obtener mejor precio por pago contado”.

De acuerdo a lo expresado anteriormente, se advierte una falta de adecuación del procedimiento aplicado por parte del cuentadante a las normas existentes para atender este tipo de gastos, ya que la imputación presupuestaria del gasto no fue ajustada al momento de la rendición como tampoco se registró el crédito en la contabilidad patrimonial por los anticipos entregados, contra los agentes a los cuales se les entregaron los fondos.

En función de lo manifestado, el Auditor Contador, luego del análisis de los descargos esgrimidos por los responsables, considera que la observación se mantiene subsistente como Procedimiento Administrativo Irregular. Igual criterio comparte Secretaría Relatora.

El Tribunal, si bien comparte el criterio de sus órganos asesores, en función de las contestaciones efectuadas en las cuales se evidencia que los responsables han demostrado iniciar las acciones tendientes a fin de adoptar dentro del organismo el procedimiento observado por el Auditor Contador; es por lo expuesto que resuelve no aplicar sanción en esta oportunidad e instruye a los responsables a que, dentro del marco de las disposiciones establecidas por Ley N°8706, implementen el mecanismo que consideren adecuado para la administración de gastos menores propios del funcionamiento de la Unidad de Financiamiento Internacional.

III. Que, asimismo, el Tribunal resuelve formular a las actuales autoridades las instrucciones sugeridas por el Auditor Contador a fs. 23 vta. y 25, a saber:

1) CUENTAS POR COBRAR A LOS MUNICIPIOS: los responsables: Director General y Coordinador de Servicios Administrativos, Contables y Financieros de la UFI; deberán efectuar los actos útiles ante Contaduría General de la Provincia tendientes a realizar las conciliaciones y ajustes



contables que correspondan, en coordinación con los diferentes organismos intervinientes en el proceso, a fin de dar una solución definitiva teniendo en cuenta las actuaciones ya iniciadas en expediente electrónico EX-2022-03606147- - GDEMZA-UF1#MHYF.

2) DEBILIDADES Y DEFICIENCIAS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. INSTRUCCIONES DE FALLOS 17128 (EJ. 2017); 17328 (EJ. 2018) y FALLO N°17.842 (EJ. 2021): los responsables: Director General, Coordinador de Servicios Administrativos, Contables y Financieros de la UFI y Subdirectora de Gestión Administrativa; deberán elaborar y concluir el Manual de Procedimientos que haga al control interno de la recaudación e inversión de los fondos públicos y su correspondiente registración.

IV. Que, el Tribunal comparte las conclusiones del Auditor Contador, obrantes a fs. 67, respecto que los estados contables presentan razonablemente en todos los aspectos significativos la situación financiera, presupuestaria y patrimonial del ente, conforme a lo prescripto por las Normas Contables Profesionales y Legales referidas a la auditoría y control vigentes.

Por ello, cumplido el trámite que dispone la Ley N°9292 para el juicio de cuentas, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la **UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL**, correspondiente al **ejercicio 2024**.

Artículo 2°: Liberar de cargo a los funcionarios intervinientes en la medida de la precedente aprobación y de la documentación puesta a disposición, oportunamente analizada por este Tribunal.

Artículo 3°: Los actuales responsables del organismo cuentadante, según corresponda de acuerdo a sus funciones, cargos y competencias, deberán



dar cumplimiento a las instrucciones impartidas en los **Considerandos II y III**. El Auditor Contador del ejercicio en curso deberá informar al respecto.

Artículo 4º: Notificar esta resolución a los responsables, al señor Fiscal de Estado, a las actuales máximas autoridades del organismo cuentadante y al Director de Administración o quien cumpla su función; ponerla en conocimiento de la Dirección de Cuentas respectiva, darla al Registro de Fallos, publicarla en el Boletín Oficial en forma abreviada, devolver la documentación a su origen y, cumplido, archivar los autos.

Dra. ANDREA MOLINA
VOCAL CONTADORA
TRIBUNAL DE CUENTAS
MENDOZA

Dr. NÉSTOR M. PARÉS
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
MENDOZA

Dra. LILIANA M. DE LÁZZARO
VOCAL CONTADORA
TRIBUNAL DE CUENTAS
MENDOZA

Dr. HECTOR DAVID CAPUTTO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS
MENDOZA

Dr. GUSTAVO A. RIERA
VOCAL ABOGADO
TRIBUNAL DE CUENTAS
MENDOZA

Certifico que las firmas de los sellos que anteceden han sido insertas
holográficamente en el documento obrante en el expediente.

Dr. Gustavo A. Barbera - Jefe Dpto. Despacho - Tribunal de Cuentas – Mendoza.